

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00473-00

El abogado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, apoderada de la parte demandante, solicitó que el Despacho se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso, pues afirma, "que esta solicitud ya se ha realizado anteriormente sin obtener manifestación alguna"

Al respecto se le pone de presente al Abogado, que a contrario de lo expresado por él, este Juzgado en auto de 26 de septiembre de 2022, le indicó que debería ajustar su solicitud a las formas de terminación del proceso establecidas en Código General del Proceso, conforme a su solicitud, pues la normatividad por el referida, artículos 312 y 314 del mismo Código, opera para desistir de ciertos actos procesales, mas no de las pretensiones de la demanda.

Y en auto de 26 de octubre de 2022, se requirió al abogado para estarse a lo resuelto en el auto al que se hizo referencia.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, para que adecue la solicitud de terminación presentada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 63 hoy 17 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1121b264e9685d366cc7e0e347a94fc597824eccd6b49fc51dae0b65cd9ded**

Documento generado en 16/05/2023 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>